



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

FUNDAMENTOS

Con fecha 13 de Agosto del año 2014, el Concejo Deliberante de Luis Beltrán sancionó la Ordenanza Municipal N° 41/2014 mediante la cual se declaró de utilidad pública y sujeto a expropiación el inmueble cuya designación catastral es 07-1-E-063-12D, ubicado en la localidad de Luis Beltrán, con una extensión de 1 hectárea, 07 As., 77 Cas., 40 dm², inscrita en el Registro de la Propiedad bajo la titularidad de [Cooperativa de Consumo y Vivienda Patagónica Limitada], bajo el tomo 859, folio 40, finca 158820, cuyas medidas lineales, angulares y superficiales surgen del plano de mensura n° 302-14, aprobado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Esta ordenanza municipal motivó la sanción de la correspondiente ley de expropiación en el año 2015, Ley N° 5048. Sin embargo, pese a la vigencia de la utilidad pública declarada, la expropiación no fue concretada y el tiempo transcurrido a la fecha, hace incurrir a la misma en las disposiciones del artículo 36 de la Ley A N° 1015, el cual dispone en su parte pertinente que " se reputará abandonada la expropiación -salvo disposición expresa de la Ley especial- si el sujeto expropiante no promueve el juicio dentro de los dos años de sancionada la Ley que lo autorice, cuando se trate de llevarla a cabo sobre bienes comprendidos dentro de una zona determinada...".

El actual Gobierno Municipal, encabezado por el Intendente Robin del Río, ha manifestado su voluntad de concretar esta expropiación, ya que el objeto de la Ordenanza 41/2014 sigue vigente, y la comunidad de Beltrán necesita de esas tierras para la concreción de las distintas obras enunciadas en la ordenanza.

Cabe destacar que en el expediente, tramitado como Proyecto de ley N° 125/2015, mediante el cual se sancionó la Ley N°5048, se encuentra agregado una copia certificada de la Ordenanza Municipal N° 41/2014 remitida por el entonces Intendente de Luis Beltrán Asunto Oficial N° 1412/2014).

En los considerandos de la Ordenanza referida, además de citar los artículos de la Carta Orgánica de Luis Beltrán que dan sustento a la expropiación, se destaca que la parcela de propiedad de la Cooperativa de Consumo y Vivienda Patagónica Limitada es un terreno baldío, que no ha sido objeto de modificaciones parcelarias que permitan la apertura de calles, manzanas y lotes. También, se señala que el inmueble se encuentra en estado de total abandono desde



Legislatura de la Provincia de Río Negro

hace más de treinta años y que la Municipalidad de Luis Beltrán se ha encargado de la limpieza y desmalezamiento del mismo durante ese tiempo.

En lo referente a la finalidad de la expropiación propuesta, la Ordenanza explica la necesidad de implementar medidas que permitan ampliar el ejido urbano y el desarrollo urbanístico de la localidad, fomentando la instalación de nuevos espacios de contención que sirvan al desarrollo de la comunidad.

En esta línea, se destaca que la norma busca atender distintas finalidades sociales como: generar un espacio para promover el bienestar de los adultos mayores por medio de servicios sociales y de salud; lograr la adquisición de tierras por parte del Municipio para la construcción de viviendas dando respuesta a la problemática habitacional; contar con un inmueble estratégico para construir una Terminal de Ómnibus; generar un Playón Deportivo para el desarrollo de actividades físicas, recreativas y de esparcimiento; construir una Plaza Saludable; destinar una fracción del inmueble para entes nacionales, provinciales y/o municipales; etcétera.

No puede perderse de vista que la expropiación por causa de utilidad pública de una fracción de tierra constituye una importante contribución que ayudará a la Municipalidad de Luis Beltrán a satisfacer demandas urbanísticas de su comunidad.

Asimismo, cabe agregar que en el artículo 2° de la Ordenanza n° 41/2014, el Concejo Deliberante determina que el sujeto expropiante será la Municipalidad de Luis Beltrán, a cuyo cargo estarán los gastos que el proceso de expropiación demande.

Por todo lo expuesto, deviene necesario ratificar la declaración de utilidad pública prevista en la Ley N° 5048, y sancionar una nueva ley que permita a la comunidad de Luis Beltrán avanzar en la concreción de los objetivos establecidos en la Ordenanza N°41/2014.

A los efectos de dotar de mayor agilidad al trámite de esta iniciativa, solicitamos expresamente que el expediente N° 125/2015 de esta Legislatura, por el que tramitó la sanción de la ley 5048, caratulado como "SE DECLARA DE UTILIDAD PUBLICA Y SUJETA A EXPROPIACION LA PARCELA CUYA DESIGNACION CATASTRAL ES 07-1-E-063-12D, UBICADA EN LUIS BELTRAN, PARA SER DESTINADA AL DESARROLLO URBANISTICO INTEGRAL DE LA LOCALIDAD" de autoría del por entonces Legislador provincial Leandro Tozzi, en tanto a fs. 10 y 11 de dichos actuados obra el informe de la Gerencia de Catastro de la Provincia.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

Por ello:

Autores: Mónica Silva, José María Apud.



*Legislatura de la Provincia
de Río Negro*

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA DE RIO NEGRO

SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y

Artículo 1°.- Objeto. Se declara de utilidad pública y sujeta a expropiación la parcela cuya designación catastral es 07-1-E-063-12D, ubicada en la localidad de Luis Beltrán, con una extensión de 1 hectárea, 07 As., 77 Cas., 40dm², inscrita en el Registro de la Propiedad bajo la titularidad de □Cooperativa de Consumo y Vivienda Patagónica Limitada□, bajo el tomo 859, folio 40, finca 158820, cuyas medidas lineales, angulares y superficiales surgen del plano de mensura n° 302-14 aprobado por la Gerencia de Catastro de la Agencia de Recaudación Tributaria de la Provincia de Río Negro.

Artículo 2°.- Destino. La fracción especificada en el artículo anterior, será destinada al desarrollo urbanístico integral de la localidad de Luis Beltrán para dar cumplimiento a finalidades sociales indicadas en la Ordenanza Municipal N° 41/2014, tales como crear un espacio propio para promover el bienestar de los adultos mayores, garantizar el acceso a la tierra y a la vivienda, construir una Terminal de Ómnibus, un playón deportivo y una plaza saludable.

Artículo 3°.- Sujeto expropiante. El sujeto expropiante es la Municipalidad de Luis Beltrán, a cuyo cargo estarán todos los gastos que demande la presente ley.

Artículo 4°.- De forma.